

Constancia secretarial

Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo electrónico del 18 de agosto pasado, el llamado en garantía contesta la demanda y el llamamiento en garantía. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas Lopez

Maria Alejandra Cuartas Lopez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-62

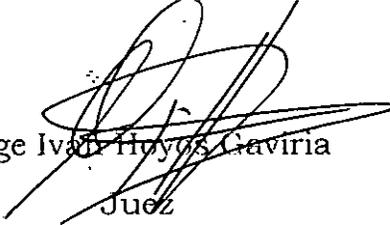
Asunto: Allega contestación, corre traslado juramento estimatorio

Interlocutorio Nro: 272

Se incorpora al plenario, la contestación a la demanda formulada por el llamado en garantía Santiago Andrés Ríos Castillo, quien actúa a nombre propio, por ser abogado inscrito (archivo 19.4, carpeta 19).

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, en torno a la objeción formulada por la demandada Beatriz Eugenia Diaz (ver fls 21, archivo 17)

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez